

«Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Gerona» y las Compañías Mercantiles «Fábrica de L. Mata y Pons, Sociedad Anónima», «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas», «Sociedad Anónima Gromer», «Inmobiliaria de Plasencia, S. A.», «Sucesora de J. Coma-Cros, S. A.», «J. y F. Torrás Hostench, S. A.», «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», «Fábricas y Urbanizaciones, S. A.», «Saia y Beltrán, S. A.» e «Industrias Eléctricas Bonmati, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1961, absteniéndose de enjuiciar el fondo del pleito; no haciendo especial imposición de costas a los actores.»

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Puebla de Trives (Orense), afectadas por las obras accesorias del salto de Bao.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de junio de 1956, la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955, a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Puebla de Trives (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que, a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 24 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—5.331.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de la finca*

- 180.—Don Manuel Villar Vázquez.—Sobrado.—Molino.—Prado.
- 181.—Herederos de Gerardo Rascado.—Sobrado.—Molino.—Prado y pasto.
- 182.—Don Maximino Blanco. Arrendatario: Cesáreo Alonso.—Encomienda.—San Lázaro.—Huerta.
- 183.—Don Arturo Pérez.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 184.—Herederos de Gerardo Pérez.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 185.—Herederos de José Pérez Rascado.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 186.—Herederos de Evaristo Mateo.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 187.—Don José Rodríguez López y Flora Mateo.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 188.—Don Ramiro González Soilán.—Sobrado.—San Lázaro.—Pasto y monte.
- 189.—Herederos de doña Elvira Mosquera Arias.—Sobrado.—San Lázaro.—Pasto.
- 190.—Doña Valentina Vázquez Alonso.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.
- 191.—Don Marín Carballo Alvarez.—Sobrado.—Espiuca.—Prado.
- 191.—Doña Valentina Vázquez Alonso.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.
- 193.—Don Néstor Vázquez Alonso.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.
- 194.—Herederos de Saturnino Carballino.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.

La Rúa-Petín (Orense), 15 de julio de 1963.—El Ingeniero representante, firmado: Julián Trincado Settler.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de la finca que se expresa en el término municipal de Manzaneda (Orense), afectada por las obras accesorias del salto de Bao.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la

expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de la misma y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 26 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—5.332.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de la finca*

632. Herederos de don Benigno Estévez y doña Paz Martínez. Manzaneda. San Lázaro. Molino.

La Rúa-Petín (Orense), 15 de julio de 1963.—El Ingeniero representante, Julián Trincado Settler.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Acuerdo recaído en el expediente de Convenio Colectivo Sindical de «Compañía Sevillana de Electricidad».**

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores; y

Resultando que cumplidos los requisitos previos precisos para la negociación del referido Convenio Colectivo y constituida la Comisión deliberante se reunió en la ciudad de Sevilla los días 7, 8, 9, 10, 11, 27 y 29 de mayo del año en curso y no pudo alcanzarse acuerdo;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad en su comunicación de 17 de junio remite todo lo actuado a este Centro directivo, a tener de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, Orden de 12 de abril de 1960 y disposiciones complementarias;

Resultando que remitido el expediente a este Departamento se estimó procedente, antes de dictar resolución, estudiar con las representaciones de Empresa y trabajadores la posibilidad de llegar a una inteligencia;

Resultando que en el curso de las reuniones celebradas en esta Dirección General los días 15, 16 y 17 de julio actual, ambas representaciones, aun haciendo constar que no se recogen plenamente sus aspiraciones, pero animadas de un alto espíritu y comprensión mutua, llegaron a un acuerdo sobre la Tabla salarial aplicable y demás extremos de la Resolución, que implican beneficio indudable para los trabajadores;

Considerando que este Centro directivo es competente para entender en el asunto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de 22 de abril de 1958 y en la Orden de 27 de diciembre de 1962;

Considerando que procede refrendar en todas sus partes el acuerdo entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores que resuelve la cuestión fundamental de los salarios aplicables a las distintas categorías profesionales y márgenes diferenciales entre ellas referidos a la jornada normal de trabajo, aparte de que en el mismo se da realidad a otras aspiraciones legítimas del personal;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve aprobar el acuerdo entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores, cuyo texto quedará redactado como sigue:

Primero. El presente acuerdo regulará en las materias a que se refiere a las relaciones entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores, con excepción del personal directivo a que alude el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo. Su ámbito de aplicación se extenderá a toda el territorio nacional en que la Empresa desarrolla sus actividades.

Segundo. *Tabla salarial.*—Se establece por el presente acuerdo la siguiente Tabla de Salarios: